

Tirada: <b>39.048</b>	<b>elEconomista.es</b>	Superficie: <b>434,00 cm<sup>2</sup></b>	Ocupación: <b>49.48%</b>
Difusión: <b>24.388</b>			
(O.J.D)	Nacional	Diaria	Valor: <b>4.923,83</b>
Audiencia: <b>85.358</b>	Economía		Página: <b>4</b>
Ref: <b>4697904</b>	2ª Edición	15/03/2013	1 / 1

# LA INSPECCIÓN DE HACIENDA CONTINÚA 'DE CAZA'



**Miguel Ángel Ferrer Garcerán**

Socio director general de Arrabe Asesores

La Inspección de Tributos ha incrementado sus actuaciones contra muchas sociedades que desarrollan actividades profesionales, artísticas o deportivas. Este tipo de empresas, básicamente, pretenden aplicar tipos impositivos ajustados o reducidos por impuesto sobre sociedades (IS), y muy por debajo de los de IRPF, a las ganancias que una persona física obtendría si los generase como renta del trabajo.

En este sentido, la Agencia Tributaria tiene previsto incrementar un 25 por ciento este año las investigaciones fiscales a este grupo "para descubrir ingresos no declarados y gastos ficticios", según consta en la documentación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2013, publicado este martes en el BOE. El objetivo, al parecer, es realizar cerca de 1.800 actuaciones.

De hecho, no hace mucho que se hizo público el caso de uno de los afectados, el presentador, cantante y actor José Miguel Monzón Navarro, más conocido como el Gran Wyoming. Por entender lo ocurrido con la sociedad de Wyoming, no ha realizado necesariamente algo ilegal, por lo que he leído en los medios. Cualquier persona puede constituir una sociedad para que, a través de ella, facture los honorarios que percibe por los servicios que presta, siendo éste -Wyoming en nuestro caso- el socio único y adminis-

trador de esa misma sociedad. El socio único y administrador se pone una nómina en la que decide cómo, cuándo y cuánto se va a retribuir; hace su liquidación por IRPF sólo por la parte que percibe como nómina, y el resto se queda en la sociedad tributando por el impuesto sobre sociedades. Eso sí, a tipos impositivos mucho menores a los del IRPF, pero la ley contempla esta posibilidad.

En principio, esta práctica podría ser interpretada como injusta o moralmente reprochable. Pero, insisto, quien así actúa lo hace dentro de las reglas de juego establecidas -siempre que cumpla los requisitos legales que he señalado-. Que levante la mano quien no intenta reducir en lo posible sus impuestos.

Así, Hacienda, que está realizando el máximo esfuerzo para recaudar el dinero que necesita el Estado, ha iniciado una campaña más o menos extendida para revisar las políticas retributivas de los socios, que además son accionistas mayoritarios de la sociedad en la que trabajan, y, claro, aquí es donde realmente comienza la confusión. El problema radica en la variedad de criterios interpretativos existentes dentro de la propia Hacienda, lo que está generando una enorme incertidumbre dentro del sector del asesoramiento fiscal y legal. También está provocando una gran inseguridad jurídica a los contribuyentes, puesto que, hoy por hoy, no tenemos certeza de la medicina que debemos tomar para arreglar esta enfermedad que

viene en forma de inspección e incluso de actas.

¿Cuál es el problema creado por Hacienda? La conocida como *teoría del vínculo*, basada en sentencias de distintos estamentos judiciales, viene a decir que cuando en una sociedad aparece doble vínculo, mercantil (porque soy administrador) y laboral (porque trabajo en mi propia sociedad), el vínculo mercantil orgánico debe absorber el laboral. Esto está provocando la mayor inseguridad jurídica conocida en años en el ámbito del asesoramiento fiscal y legal; y es la fórmula que más está persiguiendo Hacienda.

**O se persigue a los defraudadores con todas las armas o se hace borrón y cuenta nueva**

Esta teoría mantiene que el salario que cobra un socio-administrador que trabaja en su empresa no lo percibe por el trabajo desarrollado, sino por ser administrador. En consecuencia, estas retribuciones no son deducibles en el IS de dicha sociedad. Esto ocurre si los estatutos sociales de la entidad mercantil en cuestión no contemplan el cargo retribuido, y la inmensa mayoría de pequeñas sociedades en España no lo tienen reflejado en sus estatutos. Además, al ser retribuciones propias de un miembro de un consejo de administración, no debe aplicarse el tipo de retención de IRPF en la nómina, sino el tipo fijo del 42 por ciento (35 por ciento antes de la última reforma del IRPF del Gobierno de Mariano Rajoy).

Como consecuencia de todo esto, en caso de inspección, se realiza una declaración pa-

ralela en el IS, en la que habrá un mayor beneficio a declarar; se retira el gasto deducido indebidamente, se regularizan las retenciones a la sociedad por haberlas aplicado de forma anómala, y la sociedad afectada recibirá sanciones y actas de inspección de cuantías que pueden llegar a ser muy importantes, como le ha ocurrido, al parecer, al Gran Wyoming.

De momento, no existe una solución general. Los supuestos y la casuística es enorme, y cada actividad, cada empresa, cada caso, necesita una solución casi a medida. Para empezar, el Ministerio de Hacienda debería fijar un criterio objetivo claro y continuado en el tiempo, el primer pilar que necesitamos los contribuyentes y los asesores fiscales y legales.

Por ejemplo, el Gobierno acaba de establecer una amnistía fiscal en la que una de las condiciones planteadas es que no se investigaría el dinero que haya aflorado -mucho menor del que esperaba el ministro Montoro-. Por eso no se puede plantear a estas alturas que si se investigará a fondo este asunto. Posiblemente habría que haberlo hecho, con todos los mecanismos necesarios para evitar el fraude fiscal. Pero avisando a los afectados. Cambiar las reglas de juego cada pocos meses sólo complica más el ovillo, y necesitamos la misma transparencia que en los países de nuestro entorno.

O se persigue a los defraudadores con todas las armas legales o se hace borrón y cuenta nueva. Si no, esto va a recordar aquel refrán de "quien roba a un ladrón...". El Estado tiene que recaudar, sin duda, pero está obligado a hacerlo dentro de unas normas claras.